



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se hace pública la convocatoria de selección de grupos de acción local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020. Convocatoria Leader 2014-2020.*

El programa el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 incorpora la medida 19, relativa a la Ayudas Leader que se basa en los artículos 32-35 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y de los artículos 42-44 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y en la que se establece el procedimiento para seleccionar los grupos de acción local para ser candidatos elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo.

Por lo que de conformidad con el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de selección de grupos de acción local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

##### 1. Ámbito territorial de aplicación.

Los grupos podrán incluir Concejos o partes de Concejos claramente delimitadas del Principado de Asturias que puedan ser considerados como rurales.

Se consideran zonas rurales las que componen aquellos Concejos incluidos en algún grupo de acción local que hubiese gestionado el eje 4 Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y a las partes de Concejos, claramente delimitadas, del área central del Principado de Asturias: Oviedo, Gijón, Avilés, Noreña, Siero, Llanera, Mieres, Corvera, Castrillón San Martín del Rey Aurelio y Langreo con una densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.

2. Condiciones de los grupos de acción local para ser candidatos a la elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo:

- Tener personalidad jurídica propia al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y estar constituidas antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Carecer estatutariamente de ánimo de lucro.
- Estar compuesto por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.
- Tener delimitado el territorio de actuación por Concejos o partes de Concejos claramente delimitadas.
- Tener una densidad de población inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup> en la zona de actuación del grupo de acción local.
- La población de la zona de actuación de grupo de acción local, no tendrá menos de 10.000 ni más de 150.000 habitantes.
- Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado (un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata).



- Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader.
3. Documentación a presentar por los Grupos de Acción Local:
- Solicitud según el anexo I.
  - Copia de sus estatutos o normas de régimen interno y de funcionamiento.
  - Currículum del cuerpo técnico incluyendo justificantes de la formación y de la experiencia en la gestión de estrategias Leader.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

5. Comité de Selección.

Se constituirá un Comité de Selección formado por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, el Jefe de Servicio de Programación y Diversificación Rural, un representante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, un representante de la Federación Asturiana de Concejos, un representante de la Federación Asturiana de Empresarios, un representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Asturias, un representante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Asturias, un representante de la Unión de Campesinos Asturianos, un representante de la Unión General de Trabajadores y un representante de Comisiones Obreras. Actuando como Secretario un funcionario de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos designado por la titular de la misma, con voz pero sin voto.

6. Criterios de selección.

La valoración por parte del Comité de Selección de las solicitudes presentadas no se realizará por concurrencia competitiva sino que todo grupo de acción local que cumpla con las condiciones establecidas será seleccionado para elaborar estrategias. Las asociaciones candidatas seleccionadas, tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, prevista en el artículo 33 del Reglamento 1303/2013, sin perjuicio de que la Estrategia de Desarrollo Local sea finalmente seleccionada, para los gastos generados a partir del momento en que estén seleccionados para elaborarla y para aquellos gastos que estén relacionados directamente con su preparación. Esta financiación prevista para la elaboración de la estrategia no tendrá la consideración de concesión de ayuda a la organización candidata.

7. Resolución de la convocatoria.

El Comité de Selección analizará las propuestas presentadas, pudiendo requerir a los grupos de acción local toda la información que estime necesaria, que deberá ser remitida por éstos en el plazo máximo de diez días hábiles.

El Comité de Selección, una vez adoptada su decisión, elevará la propuesta de resolución a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para su resolución definitiva. El plazo para resolver y notificar será de quince días a contar desde el día siguiente a la elevación de la propuesta por parte del Comité de Selección.

Contra la resolución podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que se expongan en la misma.

8. Elaboración de estrategias.

Una vez seleccionados los grupos, se publicarán las bases para la elaboración de las estrategias.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

*Tercero.*—Los resultados de la presente convocatoria quedarán supeditados a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, por el organismo competente.

*Cuarto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 15 de octubre de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-17700.



## Anexo I.- Modelo de solicitud

D....., con D.N.I. nº ..... como representante legal del Grupo de Acción Local ..... , en calidad de ..... del mismo, y cuyos datos se indican a continuación:

Nombre completo del grupo de acción local

Fecha de constitución

Número de identificación fiscal

Teléfono

Fax :

Correo electrónico:

### SOLICITA

Su admisión en la convocatoria pública para la preselección de grupos de acción local con miras a la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el periodo 2014-2020.

Acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:

Copia de sus estatutos o normas de régimen interno y de funcionamiento.

Curriculum del cuerpo técnico incluyendo justificantes de la formación y de la experiencia en la gestión de estrategias leader

Ámbito territorial del grupo

Datos territoriales y demográficos del área de actuación del grupo

El representante del grupo de acción local

Fdo. D.

Ilma. Sra. Consejera Agroganadería y Recursos Autóctonos de Medio Rural y Pesca.